

EIS

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

RES. EX. N° 12/ ROL D-035-2019

Talca, 26 de febrero de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 90, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-035-2019**

1. Que, con fecha 8 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-035-2019, mediante la formulación de cargos contra Patagoniafresh S.A., rol único tributario N° 96.912.440-8, titular del establecimiento "Patagoniafresh Planta Molina" (en adelante, e indistintamente, "Patagoniafresh" o "el titular"), y que cuenta con cuatro resoluciones de calificación ambiental. Por otra parte, el titular registra un programa de monitoreo de calidad del

efluente generado, aprobado mediante la Res. Ex. N° 3712/2008, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, "SISS").

2. Que, con fecha 7 de mayo de 2019, y estando dentro de plazo, el titular presentó un programa de cumplimiento en el presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, con fecha 9 de junio de 2020, mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-035-2020, esta Superintendencia resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado por Patagoniafresh. Asimismo, se levantó la suspensión del plazo para la presentación de descargos, comenzando a contabilizarse los días hábiles restantes para su presentación a partir de la fecha de notificación de dicha resolución.

4. Que, con fecha 30 de junio de 2020, y estando dentro de plazo, el Sr. Claudio Villouta Olivares presentó un nuevo escrito mediante el cual presentó descargos.

5. Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, el titular ingresó un nuevo escrito, mediante el cual solicitó tener presente ciertas acciones y medidas que habrían sido llevadas a cabo, con el objeto de mejorar y prevenir aspectos ambientales relativos a la operación de la planta.

6. Que, con fecha 26 de febrero de 2020, mediante Res. Ex. N° 11/Rol D-035-2019, esta Superintendencia decretó una diligencia probatoria, consistente en requerir información al titular, indicada en el resuelto cuarto de la misma resolución.

II. OFICIO A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

7. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que *"Recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan."* A continuación, señala que *"En todo caso, se dará lugar a las medidas o diligencias probatorias que solicite el presunto infractor en sus descargos, que resulten pertinentes y conducentes. En caso contrario, las rechazará mediante resolución motivada."*

8. Que, asimismo, consta en antecedentes del presente procedimiento sancionatorio que la SISS ha llevado a cabo actividades de inspección en el proyecto operado por Patagoniafresh, Planta Molina, además de la evaluación de cumplimiento de la Res. Ex. SISS N° 3712/2008, que establece el programa de monitoreo de Riles, dando inicio a procedimientos de sanción en contra del titular.

9. Que, conforme a lo anterior, este Fiscal Instructor considera pertinente y necesario para la determinación precisa de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA eventualmente aplicables, requerir información a la SISS, en los términos que se señalarán en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

I. OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, para que, dentro de un plazo de **10 días hábiles**, informe a esta Superintendencia en relación con lo siguiente:

Denuncias, reclamos, y procedimientos sancionatorios iniciados en contra de Patagoniafresh S.A., rol único tributario N° 96.912.440-8, remitiendo copia de estos, incluyendo las resoluciones que dieron término a dichos procedimientos, señalando la sanción o absolución de la que fueron objeto.

La información solicitada deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. El archivo adjunto deberá remitirse en formato .pdf, y deberá tener un tamaño máximo de 10 Mb.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Claudio Villouta Olivares, representante legal de Patagoniafresh S.A., domiciliado para estos efectos en Panamericana Sur Km 205, comuna de Molina, Región del Maule.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Agrícola María Elba Herrera Limitada, domiciliado para estos efectos en calle San Martín N° 585, comuna de Curicó, Región del Maule; y al Sr. Juan Esteban Buttazzoni Chacón, en su calidad de apoderado de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, domiciliado para estos efectos en calle Lo Fontecilla N° 201, oficina 634, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notifíquese al Sr. Juan Carlos González Acevedo, en su calidad de jefe de la Oficina Regional de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región del Maule, domiciliado para estos efectos en calle 2 Norte N° 1103, comuna de Talca, Región del Maule.



Firmado digitalmente por
Antonio Maldonado Barra
Fecha: 2021.02.26 16:14:16 -03'00'

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefe (S) Departamento de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	<p>Emanuel Ibarra Soto</p> <p>Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl Fecha: 2021.02.26 15:40:49 -03'00'</p>

GLW

Correo electrónico

- Sr. Claudio Villouta Olivares. Representante Legal de Patagoniafresh S.A.

Carta Certificada

- Representante Legal de Agrícola María Elba Herrera Limitada. San Martín N° 585, Curicó, Región del Maule.
- Sr. Juan Esteban Buttazzoni Chacón. Apoderado de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón. Lo Fontecilla N° 201, oficina 634, Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Juan Carlos González Acevedo. Jefe Oficina Regional de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región del Maule. 2 Norte N° 1103, Talca, Región del Maule.

CC.

- Sra. Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-035-2019